



APRUEBA CONVENIO DIRECON – SERVICIOS DE INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, INTERNET Y MÓVIL S.A., CONTACTCHILE 1º LLAMADO 2012 PROYECTO Nº 1271440

Santiago, 24 de octubre de 2012.

EXENTA Nº J – 1200/

VISTOS :

La Ley Nº 20.557; los artículos 3º, 6º, literales d), h) y o) y 12º letra h) del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas Nº J-1089 de 2011; Nº J-0303, Nº J-529 y Nº G-792, todas de 2012; y la Resolución de la Contraloría General de la República Nº 1600, de 2008.

RESUELVO :

- I.- **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 22 de octubre de 2012, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, en adelante **PROCHILE**, por una parte, y **SERVICIOS DE INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, INTERNET Y MÓVIL S.A.**, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, por la otra parte, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

En Santiago, Chile, a 22 de octubre del año 2012, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario Nº 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos Nº 180, 9º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **PROCHILE**, representada, según se acreditará, por **CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA**, chileno, [REDACTED] del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **SERVICIOS DE INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, INTERNET Y MÓVIL S.A.**, Rol Único Tributario Nº 76.086.032-8, domiciliada en Huérfanos 1160, oficina 1208, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por **JESSICA ANDREA FINSCHI DÍAZ**, chilena, [REDACTED] y por **WALDO RAFAEL MALDONADO CATALÁN**, chileno, [REDACTED] ambos del mismo domicilio de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

PROCHILE, en el marco de las **BASES GENERALES DE CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS AL PROGRAMA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INNOVACIÓN - CONTACTCHILE**, aprobadas por Resolución Exenta Nº J-0303, de 30 de marzo de 2012, realizó por Resolución Exenta Nº J-0305, de 02 de abril de igual año, un llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, el cual fue publicado en su página web www.prochile.gob.cl/contactchile con fecha 04 de abril de 2012.

Por Resolución Exenta Nº J-0529, de 08 de junio de 2012, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA**, denominado "NMP Mobile", en adelante el **PROYECTO**.



SEGUNDA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del PROYECTO es de hasta **US\$ 41.350.- (cuarenta y un mil trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América)**.

LA ADJUDICATARIA financiará hasta **US\$ 16.540.- (dieciséis mil quinientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América)**. Por su parte, **PROCHILE** financiará hasta **US\$ 24.810.- (veinticuatro mil ochocientos diez dólares de los Estados Unidos de América)**.

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el PROYECTO.

Respecto a los fondos públicos comprometidos por **PROCHILE**, **LA ADJUDICATARIA** sólo podrá solicitar su reembolso cuando se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- a. Que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
- b. Que **LA ADJUDICATARIA** haya ejecutado el PROYECTO de promoción de exportaciones.
- c. Una vez que **PROCHILE** haya aprobado el informe técnico final del PROYECTO.
- d. Una vez que **PROCHILE** haya aprobado la rendición de cuentas.
- e. **LA ADJUDICATARIA** haya acompañado una declaración jurada simple señalando que la información contenida en el registro institucional que **PROCHILE** lleva para efectos de la Ley N° 19862, no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a **PROCHILE** la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.

No obstante lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, **LA ADJUDICATARIA** sólo podrá percibir tales recursos si está al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, **LA ADJUDICATARIA** deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite tal hecho.

TERCERA: MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

El PROYECTO podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiéndose por tales:

- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al PROYECTO aprobado; y,
- b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a **PROCHILE** para su estudio y eventual aprobación o rechazo, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso **LA ADJUDICATARIA** deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. **PROCHILE** informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, **LA ADJUDICATARIA** deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el PROYECTO. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de **LA ADJUDICATARIA**.

LA ADJUDICATARIA podrá solicitar fundadamente la suspensión de la ejecución del PROYECTO, acompañando los antecedentes que la justifican, mediante correo electrónico dirigido a **PROCHILE** (ejecutivo del proyecto), quien resolverá esta petición, comunicando su decisión a **LA ADJUDICATARIA** por la misma vía, en un plazo de 15 días corridos, contados desde el requerimiento. El término de la suspensión, en caso que esta sea concedida, se contará desde que **PROCHILE** comunique su autorización.

Autorizada la suspensión, **LA ADJUDICATARIA** no podrá efectuar gastos con cargo al PROYECTO mientras ésta dure. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante la vigencia del PROYECTO, y no podrá exceder



a la mitad del plazo originalmente aprobado. **PROCHILE** podrá por circunstancias graves, no imputables a **LA ADJUDICATARIA**, disponer fundadamente la suspensión del proyecto de oficio.

CUARTA: INFORME TÉCNICO FINAL

LA ADJUDICATARIA entregará un informe técnico final el cual deberá ajustarse al formato definido por **PROCHILE** y se encontrará disponible en el sitio web www.prochile.gob.cl/contactchile para tal efecto.

Una vez realizadas todas las actividades del **PROYECTO**, **LA ADJUDICATARIA** presentará el informe técnico final a **PROCHILE** dentro de los 5 días hábiles siguientes, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos; debiendo contener, a lo menos, la información definida en el mecanismo de difusión planteado en el **PROYECTO**.

PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dicho informe dentro de los 7 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a **LA ADJUDICATARIA** por escrito. En el evento que se formulen observaciones, **LA ADJUDICATARIA** dispondrá de 3 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y **PROCHILE** deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 5 días hábiles a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico, o si expirado el plazo de 3 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando facultada **PROCHILE** para exigir a **LA ADJUDICATARIA** el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

El informe técnico es considerado por **PROCHILE** como un producto esencial, por cuanto refleja el resultado concreto de las actividades realizadas.

De estimarlo necesario, **PROCHILE** solicitará a **LA ADJUDICATARIA** informes parciales de avance y su correspondiente rendición de cuenta de gastos, aplicando a esta última el procedimiento establecido en la cláusula siguiente. Adicionalmente, **PROCHILE** podrá solicitar a **LA ADJUDICATARIA** una presentación oral de los resultados obtenidos durante el desarrollo del **PROYECTO**.

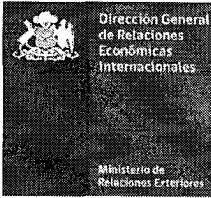
QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS

LA ADJUDICATARIA deberá rendir cuenta de los gastos una vez realizadas todas las actividades del **PROYECTO**, sujetándose para ello al procedimiento y formatos establecidos por **PROCHILE**, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.gob.cl/contactchile. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

Recibida la rendición de cuenta de gastos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de realización de todas las actividades del **PROYECTO**, **PROCHILE** la aprobará, formulará observaciones o rechazará dentro de los 7 días hábiles siguientes a la aprobación del informe técnico final a que hace referencia la cláusula quinta, lo que será comunicado a **LA ADJUDICATARIA** por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas de gastos, **LA ADJUDICATARIA** dispondrá de 3 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y **PROCHILE** deberá aprobar dicha rendición dentro de los 7 días hábiles siguientes o rechazarla si **LA ADJUDICATARIA** no subsana y entrega la rendición de cuenta de gastos a **PROCHILE** dentro del plazo dispuesto para ello.

Si los costos reales asociados a la ejecución del **PROYECTO** son mayores que los presupuestados, será de cargo de **LA ADJUDICATARIA** la diferencia que se produzca, asumiendo ésta el mayor costo que pudiere tener la ejecución del mismo.

SEXTA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO



Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, **PROCHILE** podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en la Sección 2, Numeral 8 de las BASES GENERALES DE CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS AL PROGRAMA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INNOVACIÓN - CONTACTCHILE, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0303, de 30 de marzo de 2012.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

PROCHILE mantendrá a través de su funcionario nombrado como ejecutivo del **PROYECTO** un permanente seguimiento y control de la marcha y ejecución del **PROYECTO**, así como del presente convenio; lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades esté ejecutando o haya ejecutado ya **LA ADJUDICATARIA**.

LA ADJUDICATARIA dará al ejecutivo del **PROYECTO** de **PROCHILE** y a cualquier otro especialista que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del **PROYECTO**, pudiendo **PROCHILE** realizar revisiones y visitas inspectivas en terreno, requiriendo toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estime necesarios para verificar si el **PROYECTO** se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

OCTAVA: INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 90 días corridos siguientes a la fecha de presentación de la rendición de cuenta de gastos del **PROYECTO**. No obstante lo anterior, el **PROYECTO** podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción ante notario público del convenio por parte de **LA ADJUDICATARIA**, sin perjuicio que las transferencias de recursos públicos sólo podrán efectuarse una vez tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

LA ADJUDICATARIA y **PROCHILE** suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha. **LA ADJUDICATARIA**, una vez suscritos los ejemplares ante notario público, devolverá los mismos a **PROCHILE** para su aprobación dentro del plazo definido en la comunicación por medio de la cual remitió este convenio a **LA ADJUDICATARIA**.

PROCHILE dejará sin efecto la adjudicación del **PROYECTO** y liberará los pertinentes fondos públicos si vencido el plazo antes señalado **LA ADJUDICATARIA** no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

NOVENA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

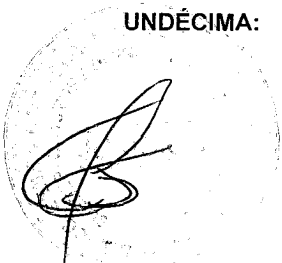
PROCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente y a las bases que regulan el concurso ContactChile - toda aquella información acerca del **PROYECTO** y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por **LA ADJUDICATARIA**, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el **PROYECTO** en particular.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información derivada del **PROYECTO** y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por **LA ADJUDICATARIA** en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a **PROCHILE**.

UNDÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.





La personería de Cristián Maturana Sanhueza, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta la Resolución Exenta del Servicio Nº J-1089, de 2011; la personería de Jessica Andrea Finschi Díaz y de Waldo Rafael Maldonado Catalán para representar a Servicios de Integración de Tecnologías de la Información, Internet y Móvil S.A. consta en acta de primera sesión de directorio celebrada en Santiago el 3 de febrero de 2010, reducida a escritura pública con fecha 5 de febrero del mismo año, ante el Notario Público de esa ciudad don Eduardo Javier Diez Morello, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

(hay una firma)

CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(hay dos firmas)

JESSICA ANDREA FINSCHI DÍAZ

WALDO RAFAEL MALDONADO CATALÁN

Servicios de Integración de Tecnologías de la Información, Internet y Móvil S.A.

II.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al Programa 2, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 607 del presupuesto en moneda nacional y extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigentes para el año 2012.

III.- **DÉJASE** establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código dcto. obligación	: J – 1200
Cuenta número	: 121.24.01.607
Unidad Ejecutora	: 1271440

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA
Director Departamento Administrativo
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

NOT
DISTRIBUCIÓN

1. Sección de Innovación y Emprendimiento.
2. Subdepartamento de Planificación y Presupuesto.
3. Archivo.